Universidad de los Andes

DIRECTRIZ DE PRÉSTAMO CONDONABLE DE PROGRAMAS ESPECIALES

Con el objeto de facilitar el ingreso de estudiantes a unos programas específicos de la Universidad, definidas como programas especiales, se ha creado un Préstamo Condonable destinado para cubrir un porcentaje del costo de la matrícula, que la institución hace por mera liberalidad; por consiguiente, puede modificarlo o suspenderlo cuando lo estime conveniente.

El Préstamo Condonable beneficiará a los estudiantes que ingresen a primer semestre de los siguientes programas, definidos como especiales: Arte, Ciencia política, Historia del Arte, Literatura, Música, Biología, Geociencias, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Humanidades, Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Licenciatura en Artes, Matemáticas, Microbiología, Química, Antropología, Filosofía, Historia y Lenguas y Cultura.

I. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO:

Monto: Según el programa al que entre el estudiante se apoya un monto diferencial así:

Programas	% Sobre Valor Matricula
Arte, Ciencia política, Historia del Arte, Literatura, Música, Biología, Matemáticas, Microbiología, Química, Geociencias, Antropología, Filosofía, Historia y Lenguas y Cultura	30%
Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Humanidades, Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Licenciatura en Artes	50%

Tasa de interés: IPC efectivo anual.

Periodo Máximo de Financiación: solo se podrá renovar máximo hasta dos semestres adicionales a la duración del programa de acuerdo con el registro calificado y con el que adquirió el apoyo a la matrícula.

II. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Servicios Financieros a estudiantes presentará semestralmente una convocatoria abierta a los estudiantes admitidos a los programas especiales.
2. Para solicitar el préstamo se deberá diligenciar el Formulario de Apoyo Financiero dispuesto por Servicios Financieros a estudiantes y radicar los documentos solicitados, de acuerdo a las indicaciones de la convocatoria.
3. La Universidad evaluará las condiciones académicas del estudiante y las condiciones económicas del grupo familiar
4. El Comité de Apoyo Financiero y Cartera aprobará las solicitudes de financiación a través del préstamo, acorde con las condiciones de la presente Directriz, y al estudio socioeconómico realizado por Servicios Financieros a los estudiantes

5. Los estudiantes seleccionados deberán suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones por medio del cual autorizan a la universidad su diligenciamiento en el momento en el que la obligación se haga exigible, y solamente hasta por el valor de crédito otorgado, incluyendo los intereses correspondientes.

III. CONDICIONES DE RENOVACIÓN

Servicios Financieros a estudiantes validará semestralmente, que el estudiante cumpla con el requisito académico de mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.3 en el último semestre cursado según la publicación de notas oficiales.

IV. CONDONACIÓN DEL PRÉSTAMO

La condonación del préstamo depende del número de semestres que le tome al estudiante graduarse de su programa original de ingreso. A continuación se presenta el cuadro con las condiciones de condonación:

SISTEMA DE CONDONACION DEL PRÉSTAMO

La duración del programa corresponde al tiempo requerido por el estudiante para cumplir con todos los requisitos de grado, es decir que se tendrán en cuenta el total de número de semestres matriculados en la Universidad.

	Promedio
	3,3 o superior
Sin semestres adicionales	100%
1 semestre adicional	80%
2 semestres adicionales	70%

El estudiante que se gradúe en un período igual o superior a tres semestres adicionales a la duración de su programa académico de acuerdo con el registro calificado, no recibirá algún porcentaje de condonación. Igualmente, el estudiante que se gradúe con un promedio académico inferior a 3,3 no recibirá alguna condonación.

V. CONDICIONES DE PAGO

Los estudiantes beneficiarios del préstamo, deberán reintegrar la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes, en un plazo igual al número de semestres financiados, en los siguientes casos:

a. Cuando por cualquier motivo se retire del programa y no reinicie sus estudios en alguno de los dos semestres siguientes al que se retira, o el reingreso no le sea aprobado por la instancia competente de su programa académico.

b. Cuando sea suspendido de la Universidad por bajo rendimiento académico o retirado del programa por cualquiera de los motivos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

Los estudiantes beneficiarios que se retiren definitivamente de la Universidad, deberán establecer los plazos para pagar el préstamo con la Unidad responsable de la Cartera, inmediatamente después de su retiro.

Los estudiantes beneficiarios del préstamo, deberán reintegrar el porcentaje no condonado o la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes, en un plazo igual al doble del número de semestres financiados, en los siguientes casos:

a. Cuando exista un porcentaje no condonado, de acuerdo a la tabla del Numeral IV. El cobro iniciará 6 meses luego del grado.
b. Cuando el estudiante beneficiario se transfiera a un programa no especial, y obtenga su grado. En este caso, el cobro se realizará una vez el estudiante haya obtenido su grado, siempre y cuando el tiempo no sea superior a 4 semestres adicionales a la duración del inicio del programa inicial de acuerdo con el registro calificado.

La Universidad realizará la liquidación final del préstamo, con una tasa efectiva anual igual al IPC del año anterior, liquidado mes vencido. Toda mora será cobrada a tasa máxima de usura.

VI. OPCIONES ACADÉMICAS

El estudiante que se transfiera a otro programa académico incluido dentro de la lista de programas especiales perderá el beneficio de renovación automática y deberá presentar una solicitud de aprobación de renovación al Comité de Apoyo Financiero y Cartera, quién la estudiará y aprobará de acuerdo a su criterio.

El estudiante que se transfiera a otro programa académico no incluido dentro de la lista de programas especiales perderá el beneficio automáticamente.

El estudiante beneficiado podrá realizar doble programa, pero el beneficio del préstamo lo tendrá hasta la duración fijada en esta Directriz, de acuerdo con la duración del programa original de ingreso. La mayor duración de los programas conlleva una disminución de la condonación.

Este préstamo de apoyo financiero no cubre los cursos inter-semestrales, de vacaciones ni de verano.

VII. VIGENCIA

La presente directriz entra en vigencia a partir del mes de mayo de 2020 y cubre a todos los beneficiarios a quienes se les apruebe el préstamo con posterioridad a esta fecha. El Comité de Apoyo Financiero y Cartera resolverá los casos en los que esta directriz pueda entrar en conflicto con los reglamentos y directrices aprobadas previamente, teniendo en cuenta lo que más favorezca al estudiante.

Esta directriz fue aprobada por el Comité de Apoyo financiero en su sesión del día 13 de marzo de 2020.